



Nombre del trámite o servicio:	Reconocimiento de Hijo		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Registro Civil, Plaza Centenario 2, Col. Centro Coatlán del Río Tel: 7513960942 correo electrónico: licruz1725@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Director del Registro Civil		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Oficialía del Registro Civil		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El padre reconocedor		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Oficialía del Registro Civil		
Horario de Atención al público.	8:00 a.m. a 3:00 p.m.		
Plazo oficial máximo de resolución.	90 minutos		
Vigencia.	Sin Vigencia		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
<i>Requisitos y documentos anexo que se requieren</i>			
No.		Original	Copia
1.-	Solicitud de registro de reconocimiento de hijo.	1	
2.-	Presentar a la persona a ser reconocida o admitida (adulto o infante)		
3.-	Acta de nacimiento de la persona que se va a reconocer. donde aparezca el registro como madre soltera.	1	1
4.-	Identificación oficial vigente del reconocedor.	1	1
5.-	Identificación oficial vigente de la persona que otorga el consentimiento.	1	1
6.-	Identificación oficial vigente de 2 testigos mayores de edad.	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
3 U.M.A U.M.A + Impuesto= \$105.61		Tesorería	
<i>Observaciones Adicionales:</i>			
Ninguna			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE O SERVICIO.			
Ninguno			
FUNDAMENTO JURIDICO DEL TRAMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL Costo.			
Ley Orgánica Municipal, Código Familiar Vigente Del Estado De Morelos (30/08/2018)			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCION A LA CIUDADANIA.			
Contraloría Municipal o buzón de quejas Plaza Centenario 2, Col. Centro Coatlán del Río, Morelos Teléfono: 7513960241 Correo electrónico: contraloriacoatlan1921@gmail.com			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios deberán inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios, Y NO PODRA APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS CATALOGOS ESTAL O MUNICIPAL, NI PODRA EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la misma ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante la Dependencia o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma no haya obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.